



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 080-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 080-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de octubre de 2020, a las 15h47. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus abogados Enrique Vaca Batallas y Gandy Cárdenas García, ingresado en este Tribunal el 09 de octubre de 2020 a las 17h50, en (07) siete fojas con (05) cinco fojas en calidad de anexos; y, recibido en este Despacho el 10 de octubre de 2020 a las 14h46.

PRIMERO.- 1.1. El día 06 de octubre de 2020 a las 17h57, emití una sentencia dentro de la presente causa, la cual, en la misma fecha, fue notificada a las partes procesales a través de sus direcciones de correo electrónicas y casillas contencioso electorales previamente asignadas.

1.2. El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el artículo 214 señala: “La apelación (...) se interpondrá dentro de los tres días contados desde la última notificación; y, el juez de primera instancia, sin correr traslado ni observar otra solemnidad, concederá el recurso dentro de un día de recibido el escrito en el despacho.”.

SEGUNDO.- La Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante escrito ingresado en este Tribunal el 09 de octubre de 2020 a las 17h50, señaló lo siguiente:

“Por no estar de acuerdo con el fallo dictado el 06 de octubre de 2020, a las 17h57 (...) interpongo para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el presente Recurso de Apelación (...)

En mérito de lo expuesto en el presente alegato de recurso de apelación, solicito a los señores magistrados que conforman el Pleno del Tribunal Contenciosos Electoral, para que en uso de su potestad constitucional y legal procedan con la ratificación de la resolución PLE-CNE-3-16-9-2020 de 16 de septiembre de 2020, aprobada por el Consejo Nacional Electoral, ya que la misma



cuenta con todos los elementos por los cuales confirman la aplicación de la normativa constitucional y legal de orden electoral." (SIC).

TERCERO.- En atención al escrito presentado en contra del fallo que se dictó en la presente causa, se concede el recurso de apelación interpuesto y se dispone que a través de la secretaria relatora de este Despacho, se remita el expediente íntegro a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que en segunda instancia, se resuelva conforme en derecho corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, representante legal y Director Ejecutivo Nacional Encargado del Movimiento Justicia Social, Listas 11, en la dirección de correo electrónica machucalozanosantiago@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 060. Acompañese a la notificación el escrito de apelación presentado por la Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec. Téngase en cuenta la designación realizada por la recurrente a favor del abogado Enrique Vaca Batallas, para que defienda sus intereses en la presente causa.

QUINTO- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de octubre de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar

**Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral**

